



RESOLUCION N° 2237

52
FOLIO

Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 21 MAY 1974

VISTO:

El expediente 24181/73 por el cual la Administración Nacional de Sanidad Escolar solicita autorización para suscribir un convenio para la creación de una Escuela de Capacitación Laboral para Minorados; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el expediente indicado surge que no existe impedimento de carácter legal ni administrativo para la concreción de la medida solicitada;

Por ello y de conformidad con lo requerido por la Administración Nacional de Sanidad Escolar

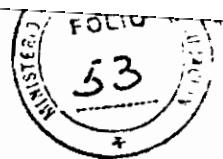
EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1º) Autorízase a la Administración Nacional de Sanidad Escolar a suscribir con la Asociación Pro-Hogar Minorados Mentaos con sede en la ciudad de Santa Fe, el convenio Anexo a la presente, para la creación de una Escuela de Capacitación Laboral para Minorados, con carácter experimental, en la ciudad de Santa Fe.
- 2º) La Administración Nacional de Sanidad Escolar informará en su oportunidad, respecto de la conveniencia de la prórroga del convenio a suscribir.
- 3º) Comuníquese, Publíquese y Pase a la Administración Nacional de Sanidad Escolar para la prosecución del trámite.



JORGE A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación

Entre la Administración de Sanidad Escolar, representada en este acto por su Director Doctor Salvador T. IRIGOYEN y la Asociación Pro- Hogar Minorados Mentales (Ho-Mi-Men) representada por su Presidente señora Rosalina Fernández de PEIROTON, resuelven celebrar "ad-referendum" del Ministerio de Cultura y Educación, el siguiente:

CONVENIO :

- 1º.- El Ministerio de Cultura y Educación creará bajo su jurisdicción y con dependencia de la Administración de Sanidad Escolar, una Escuela de Capacitación Laboral para Minorados, con carácter experimental, que funcionará en el local de la calle Rioja 2883, de la ciudad de Santa Fe, en la provincia del mismo nombre.
- 2º.- La Asociación Pro-Hogar Minorados Mentales (Ho-Mi-Men) de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, Institución de bien público, privada, facilitará los locales con sus respectivas instalaciones, sanitarios, que resulten necesarios para el funcionamiento de la Escuela de Capacitación Laboral para Minorados a crearse, contando los mismos con las comodidades necesarias para la instalación de talleres, gabinetes, aulas, consultorios y dependencias auxiliares del establecimiento, corriendo por su exclusiva cuenta el mantenimiento necesario que asegure el regular funcionamiento de la enseñanza a impartirse.
- 3º.- El Ministerio de Cultura y Educación proveerá los muebles, materiales y útiles necesarios para el dictado de las clases normales en el establecimiento a crearse.
- 4º.- En la Escuela de Capacitación para Minorados a crearse, serán admitidos los alumnos de la zona que soliciten inscripción, siempre que cumplan las reglamentaciones que rigen materia.

//



Ministerio de Cultura y Educación

11.

5º.- La Administración de Sanidad Escolar, implantará en la Escuela de Capacitación Laboral para Minorados a crearse, las normas vigentes para los establecimientos similares de su dependencia, en lo atinente al personal docente, administrativo y de servicios auxiliares de acuerdo a las reglamentaciones que rigen la materia y las que en el futuro pudieran establecerse sobre el particular, cuya aplicación se convendrá de común acuerdo entre las partes.

6º.- El Ministerio de Cultura y Educación por conducto de la Administración de Sanidad Escolar, atenderá el pago de los sueldos del personal que integre el agrupamiento funcional que se autorice para la Escuela de Capacitación Laboral para Minorados a crearse. La designación de personal de la Escuela será efectuada por el Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con las normas vigentes.

7º.- El presente Convenio tendrá efectividad por el período lectivo 1974, estableciéndose que su prórroga será automática para el sucesivo período lectivo, si una de las partes no resolviera su rescisión, a cuyo efecto deberá hacerlo saber antes del 30 de julio del corriente año.

8º.- Serán autoridades para la aplicación del presente Convenio las que designe el Ministerio de Cultura y Educación y la señora Presidenta de la Asociación Pro-Hogar Minorados Natales (Ho-Mi-Men).

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de mil novecientos setenta y cuatro.-

W

11